



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 12 de Junio de 2014

**ESTABLECE MEDIDA DE SALVAGUARDIA ESPECIAL A LAS
IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS QUE INDICA**

Núm. 166 exento.- Santiago, 10 de junio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N°31, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.525; el Decreto N°1314, del año 2013, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 354, del año 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el N°1 de la Parte VI del artículo 1° del Decreto Supremo N°19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República; el Oficio Reservado N°CD 223, de 28 de mayo de 2014, del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, y el Acta de la Sesión N°372 de la misma Comisión, celebrada con fecha 23 de mayo de 2014, y sus antecedentes; y

Considerando:

1°.- Que, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, en sesión N°372, de 23 de mayo de 2014, acordó recomendar la aplicación de una sobretasa arancelaria de 3% a las importaciones de “mantequilla” y “queso gouda y del tipo gouda” originarias de Nueva Zelanda, clasificadas en los códigos arancelarios 0405.1000 y 0406.9010 del Sistema Armonizado Chileno, respectivamente, hasta el 30 de junio de 2014, en consideración a que los antecedentes disponibles permiten comprobar que se han sobrepasado los niveles de activación establecidos en el artículo 3.13 del Acuerdo Transpacífico de Cooperación Estratégica (P4).

2°.- Que, por oficio Res. N°CD 223, de 28 de mayo de 2014, el Presidente de la referida Comisión, comunicó al Ministro de Hacienda la recomendación de aplicar una sobretasa arancelaria ad de 3% como medida de salvaguardia especial a las referidas importaciones.

3°.- Que, por Oficio Res. N°14, de 5 de junio de 2014, el Ministerio de Hacienda comunica a S.E. la Presidenta de la República la recomendación señalada precedentemente, y

4°.- Que, por Oficio. Gab. Pres. N° 1020, de 9 de junio de 2014, S.E. la Presidenta de la República comunica al Ministro de Hacienda que ha resuelto aplicar una sobretasa arancelaria de 3% como medida de salvaguardia especial a las importaciones de “mantequilla” y “queso gouda y del tipo gouda” originarias de Nueva Zelanda, clasificadas en los códigos arancelarios 0405.1000 y 0406.9010, respectivamente, en los términos propuesto por la referida Comisión.

Decreto:

1.- Establécese, como medida de salvaguardia definitiva, una sobretasa arancelaria de 3% a las importaciones de “mantequilla” y “queso gouda y del tipo gouda” originarias de Nueva Zelanda, clasificadas en los códigos arancelarios 0405.1000 y 0406.9010, respectivamente.

2.- La medida de salvaguardia especial que se establece mediante el presente decreto, regirá hasta el día 30 de junio de 2014.

3.- Corresponderá al Servicio Nacional de Aduanas, adoptar las medidas conducentes a controlar la correcta aplicación de la medida de salvaguardia establecida en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.